



Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Puno, 13 de diciembre de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-UAF-GAD-CSJPU-PJ

VISTOS: El Oficio N° 005364-2023-ACJA-CL-PP-P-PJ de fecha 14 de agosto de 2023 emitido por Procurador Público del Poder Judicial; el Informe N° 001346-2023-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ de fecha 26 de octubre de 2023 emitido por el Coordinador I de Personal de la Corte Superior de Justicia de Puno; el Informe N° 000392-2023-CPP-UPD-GAD-CSJPU-PJ de fecha 06 de noviembre de 2023 emitido por el Coordinador I (e) de Planes y Presupuestos; el Informe N° 000662-2023-UAF-P-CSJPU-PJ de fecha 04 de diciembre de 2023 emitido por el Asesor Legal de la Corte Superior de Justicia de Puno; el Informe N° 000448-2023-CPP-UPD-GAD-CSJPU-PJ de fecha 06 de diciembre de 2023 emitido por el Coordinador I (e) de Planes y Presupuestos; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se constituye a la Corte Superior de Justicia de Puno como Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, estableciendo en su Artículo 33°, inciso 13, como función específica de la Unidad de Administración y Finanzas, en materia de Recursos Humanos, el *"Emitir resoluciones de primera instancia para el reconocimiento de los derechos y beneficios del personal activo de la Corte Superior de Justicia, así como de sus pensionistas"*.

Segundo: Que, mediante Oficio N° 141-2022-EF/51.01, de fecha 20 de setiembre de 2022, el Director General de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, señala lo siguiente:

"(...) 6. En aplicación a lo señalado por el Tribunal Constitucional, las sentencias judiciales que ordenan el depósito o se constituya como depositario de la Compensación por Tiempo de Servicios, tendría la condición de beneficio social de previsión de las contingencias que origine el cese en el trabajo, por lo que, no se constituye en una obligación devengada para la aplicación de los criterios de priorización.

Estando a lo expuesto, esta Dirección General considera que las sentencias judiciales que ordenan el depósito o se constituya como depositario de la Compensación por Tiempo de Servicios, tienen que ser registradas en el Aplicativo Informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", a efecto que permita a la entidad, contar con información de los hechos económicos a ser revelados en los estados financieros como provisión de pasivos que se mantendrán hasta el cese del servicio civil en el trabajo.





Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

Estas sentencias no se encuentran en el ámbito de aplicación de los criterios de priorización que se realizan únicamente sobre sentencias con requerimiento judicial de pago expreso, que reconocen derechos devengados, y que contablemente son revelados como cuentas por pagar en la información financiera de la entidad. (...) (Énfasis nuestro).

Tercero: Que, mediante el Oficio N° 003144-2022-GRHB-GG-PJ de fecha 23 de setiembre de 2022, la Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, requiere al Procurador Público del Poder Judicial lo siguiente: *“Sobre el particular, es preciso indicarle que, de acuerdo a lo expuesto en los referidos documentos, se ha establecido que los requerimientos judiciales de CTS que ordenen al Poder Judicial proceda con el pago, depósito en alguna Entidad Financiera o que se constituya como depositarios de la CTS, no podrán ser atendidos a través del procedimiento establecido en el TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS ni a través de la Ley 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales. En ese sentido, conforme sus atribuciones, su Despacho deberá, previa verificación del expediente judicial, coordinar y remitir a cada Unidad Ejecutora los requerimientos en calidad de cosa juzgada de mandatos judiciales de demandas laborales de trabajadores, **que versen sobre pago y depósitos de CTS de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR, que regula la Compensación de Tiempo de Servicios de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo 728; para que dichas Unidades Ejecutoras realicen el pago y depósito correspondiente con cargo a su presupuesto institucional**”* (Cursiva nuestra).

Cuarto: Que, mediante Oficio N° 005364-2023-ACJA-CL-PP-P-PJ de fecha 14 de agosto de 2023, el Procurador Público de Presidencia del Poder Judicial, informa a la Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Puno, lo siguiente: *“(...) I. Mediante **Resolución N°11**, de fecha 26 de junio de 2023, expedida en el proceso de la referencia, el Juzgador **REQUIERE QUE EL PODER JUDICIAL DEPOSITE EL MONTO DE S/. 14,798.15 SOLES, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, POR CONCEPTO DE CTS.**II. Al respecto, informo a su despacho que la obligación reconocida a favor de la parte demandante ha obtenido la calidad de **cosa juzgada**, pues contra ella no procede interponer recurso impugnatorio alguno. (...)*” (énfasis nuestro).

Quinto: Que, mediante Resolución N° 11 de fecha 23 de junio de 2023, del Expediente N° 00645-2022-0-2101-JR-LA-01, se resuelve lo siguiente: *“(...) **CUMPLA** la demandada **PODER JUDICIAL** a través de la Gerencia Administrativa Distrital de Puno con efectuar el **DEPÓSITO** en la Cuenta de la entidad financiera Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa en la cual viene depositando regularmente la CTS a la demandante **ELIZABETH CINTHIA BERRIOS AGUILAR, la suma de S/ 14,798.15 (CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO SOLES CON 15/100 CÉNTIMOS)**, por concepto de Pago y reintegro de Compensación por tiempo de Servicios del periodo del 05 de marzo de 2012 al 31 de octubre de 2018, por incidencia del carácter remunerativo y computable de la bonificación por función jurisdiccional y de las asignaciones especiales creadas por los Decretos Supremos N° 045-2003-EF y N°*





Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

016-2004-EF, Decreto de Urgencia N° 0172006, Ley N° 29142 y Decreto de Supremo N.° 002-2016-EF, las cuales deberán ser abonados conjuntamente con sus intereses financieros que se liquidarán en ejecución de sentencia. Con tal fin **OFÍCIESE con los recaudos pertinentes**. Asume competencia la magistrada que suscribe, con intervención de la secretaria judicial que suscribe por disposición superior.” (cursiva nuestra)

Sexto: Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece en su artículo 4°, referente al carácter vinculante de las decisiones judiciales, lo siguiente: “**Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.** Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia” (énfasis nuestro).

Séptimo: Por los fundamentos mencionados, al tratarse de una obligación reconocida a favor de la servidora **ELIZABETH CINTHIA BERRIOS AGUILAR** que ha obtenido la calidad de **cosa juzgada** correspondería **AUTORIZAR** el pago del beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios, en cumplimiento del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme al siguiente detalle:

Nombre	Escalafón /DNI	Requerimiento	Conceptos	Monto
Berrios Aguilar, Elizabeth Cinthia	79557 / 42908575	Resolución N°11 26/06/2023	CTS DEPOSITAR	S/. 14,798.15 Soles

Octavo: Que, mediante Informe N° 000662-2023-UAL-P-CSJPU-PJ de fecha 04 de diciembre de 2023, el Asesor Legal de la Corte Superior de Justicia de Puno, concluye lo siguiente: “**Conforme a lo desarrollado precedentemente, esta oficina es de la OPINIÓN: 3.1.** Que, a fin de acatar y dar cumplimiento a la decisión judicial, se solicite el crédito de disponibilidad presupuestal, a fin de realizar el pago a favor de la servidora Elizabeth Cinthia Berrios Aguilar por la suma de S/. 14,798.15 (Catorce mil setecientos noventa y ocho con 15/100 soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios depositar” (Cursiva nuestra).

Noveno: Finalmente, mediante el Informe N° 000392-2023-CPP-UPD-GAD-CSJPU-PJ de fecha 06 de noviembre de 2023 emitido por el Coordinador I (e) de Planes y Presupuestos de la Corte Superior de Justicia de Puno, se informa lo siguiente: “*Ahora bien, del informe de la Coordinación de Personal (INFORME 001190-2023-APUAF-*





Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

GAD-CSJPU), en el cual indica que tendrá saldos disponibles, dichos saldos conforme a su análisis de ejecución considero que fueron determinados tomando en consideración los compromisos por pagar al 31.12.2023, de ser así pues estos saldos se encontrarían en dicha certificación. Por lo anterior, válgame comentarle que tener saldos disponibles conforme su determinación y teniendo su informe (INFORME 000522-2023-UAF-GAD-CSJPU) dirigido a la Gerencia de Administración Distrital en el punto "1. Antecedentes" versa: " Mediante oficio N° 003144 - 2022 - GRHB - GG - PJ de fecha 23 de setiembre de 2022, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar pone de conocimiento que: "Los requerimientos en calidad de cosa juzgada de mandatos judiciales de demandas laborales de trabajadores, que versen sobre pago y depósitos de CTS de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 001 - 97 - TR, que regula la Compensación de Tiempo de Servicios de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo 728; serán asumidos por las Unidades Ejecutoras para que realicen el pago y depósito correspondiente con cargo a su presupuesto institucional."**Soy de la opinión que prosiga conforme lo dispuesto**" (Énfasis nuestro).

Por lo que, estando a tales fundamentos y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE AUTORICE el pago por la suma de **S/. 14,798.15 (CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 15/100 SOLES)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios a Depositara, que deberá de depositarse en la cuenta de CTS de la servidora **ELIZABETH CINTHIA BERRIOS AGUILAR**.

ARTICULO SEGUNDO. – El egreso señalado en la parte resolutive de la presente resolución debe ejecutarse tomando en consideración la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002-2023 del Programa, Sub - Programa, Actividad y Componente que corresponda con cargo del Ejercicio Presupuestal vigente de la Unidad Ejecutora N° 001473 – Corte Superior de Justicia de Puno.

ARTICULO TERCERO. – Póngase de conocimiento la presente resolución al Órgano Jurisdiccional, a la Procuraduría Pública de Presidencia del Poder Judicial, a la servidora Elizabeth Cinthia Berrios Aguilar, y demás órganos competentes, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

WILBER EDGAR MACHACA ZEVALLOS
Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas
Corte Superior de Justicia de Puno

WMZ

